

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DÍA 17 DE ENERO DE 2019

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Javier Carlos Bonafau Navarro.

Doña Eva M^a García Fernández.

Don Carlos Javier Barragán García.

Don Alfredo Murguiondo Valgañón.

Don Jesús Ángel Arandia Miquelez.

Don José Luis Murguiondo Pardo.

Doña M^a Cruz Ortega Torres.

Doña Raquel Sabando Bonafau.

Don José Ramón Chasco Martínez.

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIO HABILITADO

ACCIDENTALMENTE:

Don Arturo Hernández Armendáriz.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario habilitado accidentalmente que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por el Secretario habilitado accidentalmente del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR (20 diciembre).

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2018 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Presentación y Debate

Se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018, dando un resultado de 7 votos a favor y 4 abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

2.- APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO (ESTATUTOS) TEDER.

Da cuenta la presidencia de

A continuación se presenta para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

REGLAMENTO INTERNO SUJETO A LOS ESTATUTOS

TÍTULO V.- ADMINISTRACIÓN y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ASAMBLEA

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todas las Entidades socias que adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos correspondientes al conjunto de entidades- asociadas presentes o representadas, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Las entidades representadas en la Asamblea corresponden a dos grupos de representación

- Entidades de Naturaleza pública
- Entidades de Naturaleza privada

En la Asamblea General será necesaria, al menos, la participación de dos entidades de naturaleza privada y dos entidades de naturaleza pública. La representatividad de las entidades de carácter público será del 49% de los votos en la Asamblea General, y las de las entidades de carácter privado del 51 %.

La Asamblea, en las funciones de elección de la presidente/a de la asociación, la elegirá de, entre las entidades locales asociadas al grupo de naturaleza pública (Mancomunidad de Montejurra y cualquiera de los ayuntamientos asociados)

El voto de cada una de las entidades socias tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación, participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

Nota excluyente.- Cuando por exigencia de normativa internacional, europea, estatal, autonómica, local o de cualquier otro organismo o entidad, sea necesario que la representatividad en el GAL las Entidades públicas sea mayoritaria, si tal exigencia resulta aplicable y afecta al grupo en actividades de ejecución de programas, solicitud de ayudas o subvenciones o realización de actividades de cualquier tipo que el Grupo pretenda realizar o realice efectivamente, el derecho de representación y voto se ejercerá de la siguiente manera:

- Entidades públicas.- 51 %
- Entidades privadas. - 49 %

También en este caso seguirá siendo necesaria, al menos, la participación como asociadas en la Asamblea General de 2 entidades de carácter privado y de 2 entidades de carácter público.

El voto de cada una de las entidades socias tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación, participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

JUNTA DIRECTIVA

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva. La misma estará compuesta por un máximo de 13 personas representantes de las entidades asociadas, los cuales serán elegidas por la Asamblea General a propuesta de las entidades asociadas, eligiendo cada grupo de representación (entidades públicas y entidades privadas) a sus correspondientes representantes.

- El máximo número de entidades privadas presentes en la Junta Directiva será de 7
- El máximo número de entidades públicas presentes en la Junta Directiva será de 6
- El mínimo número de entidades privadas presentes en la Junta Directiva será de 2
- El mínimo número de entidades públicas presentes en la Junta Directiva será de 2

El voto de cada representante de la Junta Directiva tendrá el valor que le corresponda por su porcentaje de participación en su grupo de representación (entidades de naturaleza pública y entidades de naturaleza privada), participando cada una de ellas de forma igualitaria en dicho grupo.

- Entidades públicas.- 49 %
- Entidades privadas.- 51 %

La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes, siendo necesaria la presencia

Será necesaria la presencia en la Junta Directiva de, al menos, el 40% del total de las entidades de carácter privado en cada reunión de Junta Directiva.

En caso de empate, el voto de la presidente/a será de calidad.

Este porcentaje de mantendrá independientemente del número de entidades públicas y privadas presentes en cada Junta directiva que se celebre y, en todos los momentos y situaciones que pudieran producirse en la celebración de dichas Juntas Directivas.

Nota excluyente.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados y, cuando la normativa comunitaria, estatal, regional o local así lo exija, el número de votos de las personas representantes de la Entidades Públicas será del 51% y de las entidades privadas de un 49%.

La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 639/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe la modificación de los estatutos de la entidad denominada "Asociación TEDER" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 27 de junio de 2018 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la modificación de los estatutos de la "Asociación TEDER".

Una vez examinado el expediente, se constata que se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 7 y 16 de la Ley Orgánica 112002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia,

HE RESUELTO:

1°. Inscribir la modificación de los estatutos de la "Asociación TEDER" en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Notificar la presente Resolución a la Asociación, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Pamplona/Iruña, diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, Edurne Egoña Antxo."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. Pamplona, diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho. El Director del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa José Contreras López

TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS PE LA ASOCIACIÓN TEDER **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

TITULO I.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LOCAL

Artículo 1.-

Se constituye en Estella-Lizarrá, la Asociación MTEDEP". La Asociación es una entidad sin fines de lucro, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos. en su Reglamento de Régimen Interno, en su caso, siempre que no estén en contradicción con las normas de la Ley Orgánica 112002, Reguladora del Derecho de Asociación, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación dentro de la esfera de su respectiva competencia.

Artículo 2.-

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II.- DOMICILIO SOCIAL Y AMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 3.-

La Asociación fija su domicilio social en Estella-Lizarrá, calle Bellviste, número 2. Podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Asamblea General, que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Artículo 4.-

La Asociación tendrá como ámbito de actuación el territorio de Tierra Estella.

TITULO III.- OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 5.-

- 1.- La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de entidades y agentes con interés en el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible de la comarca para conseguir los siguientes objetivos:
 1. Proponer y participar en cuantos programas, iniciativas y proyectos de desarrollo rural, económico y social puedan ser oportunos para Tierra Estella.
 2. Servir de punto de recepción y de distribución de la información relativa al campo del Desarrollo Local, centrándose principalmente en el conocimiento de dotaciones, recursos, y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación, por sus asociados y por el territorio.
 3. Sensibilizar, trabajar conjuntamente y animar a las Administraciones locales, comarcales, Autonómicas, Estatales, Comunitarias y privadas al objeto de promover el desarrollo integrado y sostenible del territorio.
 4. Promover la gobernabilidad local y comarcal y la animación a la participación de toda la población del territorio.
 5. Promover la innovación y la sostenibilidad territorial en el desarrollo económico y social.
 6. Promover un territorio sostenible trabajando las materias del ahorro y eficiencia energética y la promoción de energías renovables.
 7. Promover un territorio sostenible en la producción y el consumo de alimentos.
 8. Promover un turismo sostenible y responsable en el territorio.
 9. Dinamizar para la creación de empleo, la mejora de empleabilidad de las personas de Tierra Estella, incluyendo las personas en situación desfavorecida, y la diversificación de la economía local.
 10. Promocionar el espíritu empresarial en la zona, así como la dinamización y diversificación de la economía y el tejido empresarial de la comarca, haciendo especial Incidencia en el apoyo a la economía social y en actividades en marcadas en las políticas activas de empleo.
 11. Promover un territorio capaz de mantener y explotar de manera sostenible su patrimonio natural y cultural.
 12. Facilitar un mejor acceso a los servicios por parte de la población local y mejorar su calidad de vida.
 13. Reforzar el papel de la mujer promoviendo medidas que favorezcan la integración de igualdad de género y no discriminación.
 14. Facilitar un territorio inclusivo sin discriminaciones por ninguna razón.
Todos estos objetivos tienen como base el desarrollo endógeno del territorio, que se trabajará mediante la implantación de Estrategias de Desarrollo a través de acciones, actividades y proyectos coherentes con dichas Estrategias.
2. Para alcanzar dichos objetivos, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:
 1. Recopilación y análisis sistemático de proyectos, Iniciativas y actividades capaces de proporcionar metodologías, espacios de apoyo, fondos públicos y privados para llevar a cabo el desarrollo rural equilibrado y sostenible del territorio y su difusión en el territorio.
 2. Contacto sistemático con las administraciones y grupos de interés privados con la finalidad de trabajar por un territorio desarrollado de manera sostenible y responsable.
 3. Proponer, elaborar, aplicar y participar en aquellas estrategias, programas, iniciativas y Proyectos dirigidos al Desarrollo Rural, económico y social, que puedan ser oportunos para el territorio.
 4. Proponer espacios y metodologías tendentes a la participación y a la mejora de la gobernabilidad del territorio.

5. Proponer y participar en proyectos e iniciativas innovadoras tendentes al ahorro, la eficiencia energética y la promoción de energías renovables en el territorio.
6. Proponer y participar en proyectos dirigidos a la producción de alimentos de manera sostenible y responsable, minimizando los impactos en el territorio, facilitando en consumo de alimentos en circuito corto y promoviendo un sector económico basado en la calidad, la Innovación, la sostenibilidad y la responsabilidad de productores y consumidores.
7. Proponer y participar en proyectos e iniciativas que fomenten el desarrollo turístico y cultural de la Comarca de Tierra Estella
8. Proponer y participar en proyectos e iniciativas dirigidos a la promoción de empleo, mejora de la empleabilidad de las personas, el emprendizaje y la economía social.
9. Proponer y participar en proyectos e iniciativas de puesta en valor el patrimonio ambiental, realizando una utilización sostenible de los recursos naturales, así como promover la recuperación del patrimonio cultural y la realización de actividades culturales, mediante su explotación sostenible y duradera.
10. Proponer y participar en proyectos tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas que viven en Tierra Estella, especialmente en lo que se refiere al acceso a los servicios de estas personas.
11. Proponer y participar en proyectos dirigido a formar un territorio inclusivo, que mejore la cohesión social del territorio, reforzando en especial en papel de la mujer en el territorio.
12. Promover y participar en cooperación Interterritorial, transfronteriza y transnacional con otras asociaciones, entidades públicas y privadas que trabajen y lleven a cabo estrategias acordes a los objetivos de TEDER
13. Promover otras actividades vinculadas al objeto de la Asociación.

CAPITULO II. ENTIDADES SOCIAS

TITULO IV -ENTIDADES ASOCIADAS

Artículo 6. Asociados.

1. Podrán pertenecer a la Asociación todas las entidades jurídicas, públicas o privadas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, que manifiesten, mediante el correspondiente escrito, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios. La solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal de aquellas en la Asociación. La condición de socio es intransmisible
2. En concreto podrán ser socios
Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos del párrafo anterior.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional el acuerdo de su órgano rector. Dicho acuerdo deberá referenciar asimismo la persona física designada como representante legal y de la persona que pueda sustituirle en las Asambleas Generales.
3. El/La Presidente/a trasladará la solicitud de Ingreso a la Junta Directiva, que deberá resolver en plazo no superior a treinta días desde el traslado de aquélla.
4. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso ante la jurisdicción competente.
5. No se adquirirá la condición de Entidad socia en tanto no se satisfaga la cuota de entrada que establezcan los órganos de decisión.

Artículo 7. Derechos

Las Entidades asociadas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el logro de los fines que conswtituye3n el objeto de la Asociación.
- b) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en cumplimiento de sus fines.
- c) Elegir y ser elegidas para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones que puedan crearse.

- d) Participar con voz y con voto en la Asamblea General pudiendo conferir a, tal efecto, su representación a otros miembros.
- e) Disponer de un ejemplar de estos Estatutos y, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de decisión de la Asociación.
- g) Acceder a los libros de Actas y de Cuentas.
- h) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad siempre que se cumpla con las disposiciones de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.
- i) Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.
- j) A presentar solicitudes, propuestas y quejas ante los órganos de la Asociación.
- k) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- l) Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 8. Deberes

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás documentos sociales y acuerdos válidamente aprobados y adoptados.
- b) Asistir a las Asambleas Generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Sociales.
- c) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos elegidos o designados.
- d) Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieran aprobadas para su aplicación.
- e) Notificar a la Asociación las alteraciones que se produzcan en los datos de la Entidad socia siempre que dichos datos sean relevantes para mantener su condición de socia.
- f) Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por alguno de los Órganos de decisión.
- g) Contribuir a la difusión de los fines de la Asociación.
- h) Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

Artículo 9. Pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de Entidad socia:

1. Por decisión voluntaria de la Entidad comunicada por escrito a la Junta Directiva. La Entidad socia podrán solicitar la baja en la Asociación en cualquier momento, quedando, en todo caso, obligados a satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza pendientes con aquella.
2. Por acuerdo de expulsión de la Junta Directiva originado por el Incumplimiento cualquiera de las obligaciones inherentes a la condición de Entidad socia.
Para la validez de esta decisión será imprescindible la previa audiencia de la persona interesada en representación de la entidad socia.
El acuerdo de expulsión se notificará a la Entidad socia, quien podrá Interponer recurso en plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del mismo. En cualquier caso, la decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.
3. Por dejar de concurrir en el contenido estatutario de la Entidad Socia, los requisitos exigidos para pertenecer a la Asociación
4. Las Entidades socias estarán sometidas a la disciplina social, y corresponde a la Junta Directiva de la Asociación la capacidad sancionadora, que abarcará desde la

amonestación a la pérdida de condición de Entidad socia que deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

En todos los casos la pérdida de la condición de Entidad socia no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que aquella tuviera pendientes.

CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

TITULO V ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Órganos de la Asociación.

El gobierno y la administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de asociados, como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva, como órgano de dirección permanente.

Artículo 11. La Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por todas las Entidades socias que adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos correspondientes al conjunto de entidades asociadas presentes o representadas, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

Deberá ser convocada, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para la aprobación de cuentas y presupuestos V, en sesión extraordinaria, según lo establecido en los presentes estatutos.

Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y destitución de la Junta Directiva
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- c) Ratificar la admisión y expulsión de socios, acordadas por la Junta Directiva
- d) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades
- e) Valoración y propuesta de líneas de trabajo de la Entidad que permitan a la Asociación cumplir sus fines
- f) Determinar los acuerdos sobre contratación de personal de la Asociación
- g) Disponer de todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- h) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias de entidades asociadas.
- i) Resolver los recursos interpuestos contra la imposición de sanciones acordadas por la Junta Directiva
- j) Disolución de la Asociación
- k) Modificación de los Estatutos
- l) Disposición o enajenación de bienes
- m) Cuantas otras se deriven de las leyes o de los presentes estatutos
- n) Constitución de Federaciones e integración en ellas
- o) Aprobar en su caso el Reglamento de Régimen interior
- p) Solicitud de declaración de utilidad pública
- q) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en la asamblea

No obstante lo dispuesto en el artículo 11, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los votos correspondientes al conjunto de entidades asociadas presentes o representadas para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Nombramiento y cese anticipado de las personas que han de integrar la Junta Directiva en primera convocatoria.
- c) Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
- d) Disolución de la Asociación
- e) Disposición o enajenación de bienes
- f) Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.

Artículo 13- Asambleas y convocatorias

La Asamblea General podrá tener carácter ordinario y extraordinario.

1. Se reunirá la Asamblea con carácter ordinario una vez al año, en virtud de convocatoria de su Presidente/a, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
2. la Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/la presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito, al menos, una quinta parte de los votos correspondientes a las entidades asociadas.

En todo caso, requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos, salvo el cambio de domicilio social
 - b) Disolución de la Asociación
 - c) Disposición o enajenación de bienes
 - d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva, que deberá constar en las cuentas anuales de la Asociación
3. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Los asuntos se debatirán y votarán conforme figure en el orden del día y no podrá adoptarse acuerdos sobre asuntos que no consten en el mismo, salvo por unanimidad de los socios que integran la Asamblea General.
 4. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar en aquella, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
 5. De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente Acta que autorizará la persona que ostente el cargo de secretario/a.

Artículo 14.- Reuniones y constitución de la Asamblea

1. La Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros presentes o representados, o cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se iguale o supere la cuarta parte de las entidades socias, con la participación al menos de 4 entidades asociadas.

En todo caso se requiere la asistencia del/la presidente/a y de la persona que ostente el cargo de secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan. En ausencia de este último será la persona representante presente de mayor edad quien ostente dicho cargo y ejerza las funciones que fe son propias.

Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante Legal o quien esté designado como sustituto, cuando el primero, por causas justificadas y previo aviso a la Asociación no pueda acudir a la reunión de Asamblea.

En la primera reunión de la Asamblea General se elegirá a los miembros de la Junta Directiva de, los que se elegirá Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocales.

Las personas que ejerzan de presidente/a y secretario /a de la Junta Directiva serán a su vez la presidente/a y secretario la de la Asamblea General.

Artículo 15. Composición y Elección de la Junta Directiva.

La Asociación será gestionada, administrada y representada por una Junta Directiva. La misma estará puesta por un máximo de 13 personas representantes de las entidades asociadas, los cuales serán elegidas por la Asamblea General a propuesta de las entidades asociadas por sufragio libre.

De entre las personas que constituyen la Junta Directiva se elegirá los cargos de Presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a, que lo será también de la asociación y, el número entre 1 y 9 vocales en función del número de entidades asociadas en cada momento

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán no retribuidos. Su mandato tendrá una duración de cuatro años prorrogable por otro periodo de la misma duración.

Artículo 16 • Reglas y procedimientos para la sustitución de los miembros de la Junta Directiva.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a un socio para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

En caso de ausencia o enfermedad, del/la presidente/a será sustituida por el/la vicepresidente/a y la persona designada como secretario/a, por la persona de la Junta Directiva de mayor edad. La persona de la Junta Directiva de menor edad sustituirá al tesorero/a

Artículo 17. Reuniones, constitución y acuerdos de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en cualquier momento mediante convocatoria del/la presidente/a, por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de las personas que la integran
2. Las convocatorias de las Juntas Directivas se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que se acuerde por unanimidad de la Junta Directiva
3. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Junta Directiva habrá de mediar al menos siete días.
4. La Junta Directiva se reunirá válidamente con asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el voto del/la presidente/presidenta será de calidad.
5. En todo caso se requiere la asistencia del/la presidente/a y secretario/a o de quienes legamente les sustituyan. En ausencia del/ la secretario/a, será la persona representante presente de mayor edad quien ostente dicho cargo y ejerza las funciones que le son propias.
6. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que habrá que firmarse por la presidente/a y secretario/a o las personas que le sustituyan legalmente.

Artículo 18. Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- c) Atender las propuestas, quejas y solicitudes efectuadas por las entidades asociadas
- d) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios y, en general, de la buena marcha de la Asociación.
- e) Elaborar para su presentación a la Asamblea el Informe Económico anual, así como Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades.
- f) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General
- g) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas Internas, en su caso.
- h) Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre sus miembros y entre las entidades asociadas.
- i) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas y aportaciones económicas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

- j) Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas para su presentación a la asamblea
- k) Resolver sobre la admisión de nuevas entidades asociadas.
- l) Proponer a la Asamblea los acuerdos sobre contratación de personal de la Asociación
- m) Cuantas otras deriven de las Leyes o de los presentes Estatutos.
- n) Informar de todo ello a la Asamblea General

Artículo 19.- Presidente/a.

Son funciones del/la presidente/a

1. El/ La presidente/a de la Asociación lo será también de su Órgano de Representación.
2. El/La presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
3. Será designado por la Asamblea General de entre los Integranes de la Junta Directiva por un periodo de cuatro años prorrogable por otro periodo de la misma duración. Para su nombramiento o destitución será preciso el voto de las dos terceras partes de los votos correspondientes de las entidades asociadas presentes o representados en primera convocatoria y mayoría simple de votos en la segunda convocatoria
4. La persona que ostenta el cargo de vicepresidente/a sustituirá a la presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 20.- Secretario/a

Actuar como tal en Asambleas Generales y en las reuniones de Junta Directiva, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre la designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Recogerá en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 21.- Tesorería y obligaciones

La persona designada en el cargo de tesorería será responsable de la contabilidad y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Presupuesto.

Llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera, así como un inventario de sus bienes. Llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que (es resulten de aplicación

Artículo 22.- Vocales

Las personas de la Junta que actúan como Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 23.- Comisiones

La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.

Dichas Comisiones darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

Artículo 24.- Causas de pérdida de representación en los órganos de gobierno de la Asociación

Las personas que integran los órganos de gobierno y representación de la asociación cesarán en su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme
- Por fallecimiento o incapacitación

- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores
- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el órgano correspondiente
- Por incumplimiento de las funciones que tuvieran encomendadas. Para la validez de esta decisión será imprescindible la previa audiencia del interesado.
- Las demás previstas en los presentes Estatutos

La designación de las personas que le sustituirá deberá efectuarse mediante los trámites previstos en cada caso.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, por mayoría absoluta de sus miembros, a un socio para que ocupe el puesto vacante con carácter provisional, hasta la reunión de la próxima Asamblea General.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO

Artículo 25.- Patrimonio

La Asociación al constituirse cifra su patrimonio en 500.000.- pesetas (3.005, 06.- euros) El límite del presupuesto anual no excederá de 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121, 04.- euros).

Artículo 26.- Ejercicio anual

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 27.- Recursos económicos

1. La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:
 - De las contribuciones y cuotas de las entidades asociadas.
 - De las rentas generadas por el patrimonio de la Asociación.
 - De las donaciones y legados a favor de la Asociación.
 - De las subvenciones que puedan ser concedidas por cualquier Institución pública o privada, nacional o extranjera.
 - De cualesquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
2. La cuantía de las cuotas y contribuciones de las entidades socias, si procediera, será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva que determinará asimismo el modo en que se harán efectivos.
3. Los beneficios obtenidos por la asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 28.- Disolución y liquidación

La Asociación entrará en disolución y liquidación por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la propia voluntad de los asociados acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con el voto favorable de las dos terceras partes de las entidades asociadas presentes o representadas.
- b) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
- c) Por incumplimiento reiterado de los fines para los que fue creada.
- d) Por Sentencia Judicial.

Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación, hasta el fin de la cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Si no acordare otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de las personas integrantes de la Junta Directiva, nombradas para esta función por este mismo órgano.

En todo caso la Comisión liquidadora tendrá las competencias establecidas en el artículo 18, párrafos 3 y 4, de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación

- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- c) cobrar los créditos de la asociación
- d) liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) solicitar la cancelación de los asientos en el Registro

El remanente, en caso de que existiera, será entregado a ASOCIACION DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ESTELLA.

CAPITULO V. LIBROS y DOCUMENTACIÓN

TITULO VII.- DOCUMENTACIÓN y ACCESO

Artículo 29. Documentación Obligatoria.

1. La Asociación tendrá las siguientes obligaciones documentales:
 - a) Dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.
 - b) Llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le sean aplicables, que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
 - c) Efectuará un inventario de sus bienes.
 - d) Recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
2. Las actas de las reuniones de los órganos de la Asociación reflejarán el extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Artículo 30. Acceso a la documentación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el artículo anterior, a través de la Junta Directiva, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Don Alvaro Morrás Bea, con DN172673330T, y domicilio para notificaciones en calle Bellviste, 2, localidad de Estella - Lizarra, provincia de Navarra, y CP 31200, teléfono 948556537, en calidad de Secretario de la Entidad Asociación TEDER, CIF G31590219 inscrita en el Registro de Asociaciones, con el número 3024

Certifico

Que han quedado redactados con la Inclusión de la modificación, acordada en Asamblea General celebrada el 21 de junio de 2018

Y para que conste:

DILIGENCIA:

"Don Alvaro Morrás Bea 'Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 21 de Junio de 2018

En Estella, a 4 de octubre de 2018 Firma:

VISADOS, conforme a Resolución de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto de fecha 19 de noviembre de 2018

ACUERDO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN TEDER

Don/Doña Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICO:

1. Que en relación a los estatutos de la Asociación TEDER aprobado por Resolución 639/2018 de 19 de noviembre de 2018, y reglamento interno, éstos se aprobaron por:

- Acuerdo de (Órgano de Decisión) del día xx de xxxx de 2019
 Resolución de la Alcaldía de fecha xx de xxx de 2019

1. Que los datos del representante legal de la Entidad Local en la Asamblea de TEDER es:

- Nombre y apellidos
- DNI.-
- Dirección, CP y Municipio
- Teléfono
- Correo electrónico

Y para que así conste ante la Asociación TEDER, expido la presente con el VºBº de la Alcaldía de a de de 20 .

VºBº LA ALCALDÍA

D./Doña

EL SECRETARIO/A

D./Doña

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de siete votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que quedan aprobadas por mayoría absoluta.

Votación

3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA EN TEDER

Da cuenta la Presidencia de la siguiente propuesta para su aprobación:

A continuación se presenta para su aprobación la PROPUESTA DE

ACUERDO:

Aprobar las

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de seis votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

4.- COMUNALES: REQUERIMIENTO (EXPTE. 8.8/SCO/18) A D. LUIS ÁNGEL SÁINZ DE UGARTE FERNÁNDEZ DE LUCO, DE RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS Y ASIENTO REGISTRAL. PARCELA COLINDANTE CON COMUNAL NÚMERO 56 DEL POLÍGONO 9 DE CATASTRO.

Da cuenta la Presidencia del informe recibido de la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra .

Expediente 838/SCO/18	
FECHA	24 de enero de 2018
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Estella nº 1
TITULAR/ES	D. José Angel Sáinz de Ugarte Fernández de Luco
MUNICIPIO (concejo)	Viana
Nº FINCAS y TIPO (Polígono y Parcela)	2 rústicas (9/56 y 19/120); se resalta "en negrita la parcela colindante con el comunal

INFORME

Examinados los planos y documentos oficiales existentes en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra y en el Ayuntamiento de Viana, en lo que se refiere a las competencias de esta Sección, se considera que no es correcta la inscripción del exceso de cabida sobre una de las fincas de la presente notificación.

Motivo de la no conformidad

El Registro de la Propiedad de Estella nº 1 remitió a ese Ayuntamiento un Edicto, de fecha 1 de junio de 2013, en relación con la inscripción de un exceso de cabida (Asiento: 1450/185) sobre la parcela catastral 56 del polígono 9.

El Ayuntamiento de Viana solicitó a esta Sección el informe preceptivo en relación con el mencionado Edicto. En dicho informe (expediente 764/SCO/13), se trasladaba al Ayuntamiento la no conformidad con la inscripción del referido exceso de cabida.

Como consecuencia, ese Ayuntamiento solicitó, el 23 de enero de 2018, al Servicio de la Riqueza Territorial de Navarra y Tributos Patrimoniales la pertinente modificación catastral (de mutuo acuerdo con los titulares) de la parcela 56 del polígono 9, pasando de tener una cabida de 6.475,11 m2.

No obstante, con anterioridad a hacerse efectiva la mencionada modificación catastral, el Registro de la Propiedad de Estella nº 1 inscribió un nuevo exceso de cabida (notificación que nos ocupa) sobre la parcela 56 del polígono 9, aunque una vez modificada la superficie catastral de la misma el exceso de cabida no sería tal.

Lo que se comunica al Ayuntamiento de Viana para que lo ponga en conocimiento del interesado, a fin de que proceda a rectificar tanto las escrituras como el posterior asiento registral.

Si el particular no rectificara las escrituras y el asiento registral, ese Ayuntamiento debería ejercer las acciones que sean pertinentes para la defensa del patrimonio comunal, iniciando las correspondientes acciones judiciales.

Recordando al Ayuntamiento de Viana la obligación de adoptar Acuerdo sobre esta comunicación, tal como se indica en el artículo 115.3 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, remitiendo a esta Sección, en virtud del artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, copia del mismo en el plazo máximo de tres meses. Pamplona, a 5 de noviembre de 2018.

En base a todo ello, vistos los informes elaborados a tal fin por Intervención, se presenta para su aprobación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de siete votos a favor, y cuatro abstenciones por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

Votación

5.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

Da cuenta la Presidencia, del nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde a Don Javier Carlos Bonafau Navarro, por cese de D^a Eva Corcuera Paños.

De todo ello, el Pleno se da por enterado.

[Presentación](#)

6. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA SRA. ALCALDESA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Concejal Sr. Murguiondo Pardo se interesa por la Resolución nº 876 y 879.

El Concejal Sr. Chasco se interesa por la resolución 870 y 871.

El Concejal Sr. Barragán excusa su ausencia a las 20:26 horas (por asistir a una reunión de Medio Ambiente)

[Presentación](#)

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

[Ruegos y Preguntas](#)

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta. De todo lo que, como Secretario habilitado accidentalmente doy fe.